



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

REF. Imposición de Servidumbres No. 1100131030142021-00008-00
Demandante: GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ
Demandada: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, como quiera que por la naturaleza del asunto y la ubicación del predio que soportará el derecho real de servidumbre, el domicilio del demandado y la cuantía, corresponde en primera instancia en el Juzgado Civil del circuito de Facatativá, Cundinamarca.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital a la Oficina Judicial para que la misma sea sometida a reparto de dichos despachos judiciales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9873b0d30e6d380726c368bae92ef9d648bf3994d458c6272735dbe76b4bf7

Documento generado en 02/02/2021 08:48:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**